

Tesorería Nacional, de fiscalizar las tiradas de los sellos para que con ello se logre mejor control de la impresión de los mismos".

ARTÍCULO 3. Se modifica el literal f) del artículo 2 del decreto núm. 126-96, del 8 de abril de 1996, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"f) Coordinar y supervisar las acciones de la Dirección de Filatelia y Cultura Postal del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), especialmente en lo referente a las emisiones postales."

ARTÍCULO 4. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) y la Comisión Oficial Filatélica, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 225-21 que designa a José Antonio Telemín Paula, asesor de la Presidencia de la República para el desarrollo de la región Higuamo, que comprende las provincias San Pedro de Macorís, Hato Mayor y Monte Plata. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 225-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. José Antonio Telemín Paula queda designado asesor de la Presidencia de la República para el desarrollo de la región Higuamo, que comprende las provincias San Pedro de Macorís, Hato Mayor y Monte Plata.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 226-21 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano José Camarena Familia (a) José Antonio Camarena Familia. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 226-21

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la nota diplomática núm. 56, del 10 de febrero de 2021, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano José Camarena Familia (a) José Antonio Camarena Familia por motivo de los cargos que se le imputan en el acta de acusación núm. 18 CRIM 649 (también conocida como 1: 18-cr-00649-KPF, 18 Cr. 649 (KPF) y 0208 1: 18CR00649-001), del 11 de septiembre de 2018, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Nueva York, que son los siguientes:

Cargo 1: Asociación delictuosa para poseer y distribuir 500 gramos y más de una mezcla y sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína y una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de heroína, en violación al Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 841(a)(1), 841(b)(1)(B), 841(b)(1)(C) y 846.

Cargo 2: Posesión con la intención de distribuir 100 gramos o más de mezclas y sustancias que contienen una cantidad detectable de heroína, en violación al Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 841(a)(1) y 841(b)(1)(B).

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano José Camarena Familia (a) José Antonio Camarena Familia por instancia núm. 001013, del 5 de marzo de 2021, de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública virtual celebrada el 16 de marzo de 2021 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano José Camarena Familia (a) José Antonio Camarena Familia optó por